

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RE-01-10
		Versión:	01
	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ ESPECIAL DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Fecha:	23/08/2021
		Página:	1 de 9

## 1. OBJETIVO

El Reglamento del Comité Especial de Gobierno Corporativo, tiene como objetivo establecer el marco normativo y de procesos conforme al que se regirá dicho Comité. Asimismo, busca fijar los principios, competencias y responsabilidades de los miembros que lo conforman, con el fin de alcanzar la máxima eficiencia y transparencia institucional frente a los grupos de interés.

## 2. MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento fue desarrollado, teniendo como base normativa los siguientes dispositivos:

- Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1031.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, aprobado mediante Decreto Supremo N° 176-2010-EF y sus modificatorias.
- Ley General de Sociedades - Ley N° 26887.
- Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE (Ley N° 27170).
- Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE, de 26 de junio de 2018, modificada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE de fecha 05/12/2018 y modificada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2021/003-FONAFE de fecha 10/05/2021.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/033-FONAFE de 08 de marzo de 2013.
- Libro Blanco: Lineamientos para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado en Sesión de Directorio de FONAFE de 26 de junio de 2018 y modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 088-2019/DE-FONAFE de fecha 26/09/2019.

## 3. ALCANCE

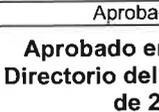
El presente Reglamento es de aplicación a los miembros del Directorio y todos los trabajadores de SEAL.

## 4. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Directorio de SEAL.

## 5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de lectura y aplicación del presente Reglamento, se debe entender por:

		
Elaborado por: Marko P. De Tapoada Quenaya Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e)	Revisado por: Paul Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado por: <b>Aprobado en Sesión de Directorio del 23 de agosto de 2021</b>

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RE-01-10
		Versión:	01
	<b>REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Fecha:	23/08/2021
		Página:	2 de 9

- **Agenda:** Temas que serán desarrollados en la sesión del Comité de Gobierno Corporativo y constan en las convocatorias respectivas o son fijadas en la Sesión cuando se encuentren presentes todos los integrantes del Comité.
- **Comité de Gobierno Corporativo:** Se refiere al Comité Especial de Gobierno Corporativo, cuya reglamentación se regula por estas disposiciones.
- **Directorio:** Órgano colegiado a cargo de la dirección de SEAL, cuyo funcionamiento se rige por la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades.
- **Presidente del Comité:** Miembro del Directorio designado para presidir las reuniones del Comité de Gobierno Corporativo.
- **SEAL:** Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

## 6. DEL COMITÉ ESPECIAL DE GOBIERNO CORPORATIVO:

### 6.1 Definición y alcances del Comité de Gobierno Corporativo:

El Comité de Gobierno Corporativo es un equipo de trabajo que está integrado por tres (03) miembros del Directorio, en consideración a sus conocimientos y experiencia. Este órgano especial es un mecanismo de apoyo y de preferencia puede ser presidido por un Director independiente, a fin de fortalecer la toma de decisiones imparciales en cuestiones donde puedan surgir conflictos de intereses.

El Comité de Gobierno Corporativo responde a las necesidades y objetivos estratégicos de la empresa, con la finalidad de garantizar se adopten las decisiones y se aprueben con controles necesarios para la adecuada gestión.

Las decisiones que adopte se ponen a consideración del Directorio para su implementación.

Para el exitoso funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo, es importante anotar que el Directorio debe confiar en la información y recomendaciones entregadas por dicho Comité Especial.

El mecanismo de comunicación del Comité de Gobierno Corporativo con la Junta General de Accionistas debe ser a través del Directorio de SEAL.

#### A. Disposiciones para las funciones, conformación, funcionamiento y monitoreo del Comité Especial de Gobierno Corporativo:

##### A.1 Funciones del Comité Especial de Gobierno Corporativo

Son funciones del Comité Especial Comité de Gobierno Corporativo:

- Asistir al Directorio en dar seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Código de Buen Gobierno Corporativo en concordancia con la Herramienta Integrada del Nivel de Madurez de los Sistemas de Gestión, contenida en el Manual Corporativo: "Manual de metodología integrada para la evaluación del cumplimiento de los sistemas de RSC, SCI, SIG, GCS, y BGC".
- Informar al Directorio las cuestiones de su competencia.
- Vigilar el cumplimiento de la regulación y normativa aplicable en materia de buen gobierno.

 Elaborado por: Markpool De Yaboda Quenaya Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e)	 Revisado por: Paul Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado por: <b>Aprobado en Sesión de Directorio del 23 de agosto de 2021</b>
---	---	---

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RE-01-10
		Versión:	01
	<b>REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Fecha:	23/08/2021
		Página:	3 de 9

- Supervisar sistemas y procesos, analizar debilidades o problemática que afecten el buen gobierno corporativo.
- Proponer mejoras, emitir informes, velar por el buen funcionamiento y prácticas deseables que le correspondan.
- Proponer mejoras, incorporaciones y modificaciones a la normativa interna que resulte acorde a su ámbito de acción. Estas modificaciones deben ser estructuradas a partir de normas internas de mayor instancia de tal forma que se construya una estructura ordenada y cohesionada que refleje la postura corporativa.
- Contribuir a la mejora y fortalecimiento de la Implementación del Buen Gobierno Corporativo; en cuanto a: acrecentar una verdadera cultura de buen gobierno corporativo en todos los grupos de interés con el fin de mejorar la percepción de nuestros clientes y socios de negocio, presentando una estructura que busca adecuarse a las necesidades y características propias del entorno.
- Fomentar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, correspondiente a la SMV, el cual forma parte de nuestra memoria anual.
- Propiciar la implementación de las mejores prácticas a nivel mundial, en el marco del Corporate Compliance (UNE 19601: Gestión de prevención de delitos; ISO 37001: Gestión antisoborno; UNE 19602: Compliance Tributario; ISO 37301; Sistemas de gestión de Compliance).
- Otras que en materia de su competencia les sean encargadas por el Directorio.

a) **Cumplimiento y difusión**

A quienes aplique el Reglamento se encuentran bajo la obligación de conocerlo, cumplirlo y hacerlo cumplir.

De igual forma, el Directorio debe tomar las acciones necesarias para garantizar la oportuna y amplia difusión del Reglamento entre todos los interesados.

b) **Interpretación**

El Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo debe interpretarse de conformidad con la normatividad aplicable y el Código de Buen Gobierno Corporativo de SEAL; asimismo, despliega y complementa la normatividad establecida en el Estatuto. Estas últimas normas y en ese orden prevalecen en caso de contradicción con lo establecido en el Reglamento de este Comité Especial.

En caso de duda o desacuerdo con la interpretación o aplicación de lo establecido en el presente Reglamento, corresponde al Directorio, resolver dichas dudas interpretativas.

El Comité de Gobierno Corporativo debe proponer las modificaciones del Estatuto necesarias a efectos que éstos se encuentren acordes a las buenas prácticas de gobernanza corporativa.

 Markpool De Faboada Quenaya Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e)	 Paul Rodriguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado por: <b>Aprobado en Sesión de Directorio del 23 de agosto de 2021</b>
--	---	---

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RE-01-10
		Versión:	01
	<b>REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Fecha:	23/08/2021
		Página:	4 de 9

c) **Aprobación y modificación**

El Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo debe ser aprobado por el Directorio de SEAL. Este sólo puede ser modificado a propuesta e iniciativa de los miembros del Directorio o del referido Comité Especial. Esta propuesta debe estar justificada y someterse a votación del Directorio cumpliendo con el quórum decisorio para obtener validez.

A.2 Conformación del Comité de Gobierno Corporativo

El Directorio es el órgano que determina y designa los Directores que conforman el Comité de Gobierno Corporativo, para ello debe tener en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria para cumplir a cabalidad las responsabilidades según las competencias de éste Comité Especial, así como las siguientes consideraciones adicionales:

- En la conformación es recomendable que la mayoría sea por miembros independientes, en la medida que éstos conformen el Directorio.
- Puede participar en el Comité de Gobierno Corporativo el auditor externo con voz pero sin voto.
- En la fase inicial del Comité de Gobierno Corporativo, con el fin de impulsar su funcionamiento, se puede invitar a participar en las sesiones a ejecutivos de alto nivel con experiencia y conocimiento en materias que le competen al Comité. Los invitados a participar a sesiones específicas deben tener conocimientos de gobernanza, normativa, o liderar áreas relacionadas dentro de la organización.
- Para la selección de miembros del Comité de Gobierno Corporativo se debe considerar criterios orientados a los conocimientos y experiencia profesionales de los miembros.

Para la conformación del Comité de Gobierno Corporativo, se debe tener en consideración los siguientes aspectos:

a) **Designación**

El período por el cual los miembros designados para integrar el Comité de Gobierno Corporativo es de un (01) año, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración o hasta que se pierda la condición de Director. Si no hay elección o reelección los miembros designados continuarán sus funciones. Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo que son reelegidos como Directores de SEAL, continúan conformando el Comité Especial sin necesidad de nueva elección.

 Elaborado por: Markpool De Taboada Quenaya Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e)	 Revisado por: Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado por: <b>Aprobado en Sesión de Directorio del 23 de agosto de 2021</b>
--	--	---

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RE-01-10
		Versión:	01
	<b>REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Fecha:	23/08/2021
		Página:	5 de 9

De igual forma, quienes conformen el Comité de Gobierno Corporativo pueden renunciar a su cargo mediante una comunicación escrita al Presidente del Directorio, la misma que surte efectos desde su presentación, dando a conocer las razones de su decisión en sesión de Directorio. La renuncia al Comité de Gobierno Corporativo no implica la renuncia como Director de SEAL.

**b) Presidente del Comité Especial**

El Directorio debe nombrar a un presidente del Comité de Gobierno Corporativo, preferentemente independiente, entre los Directores asegurándose que éste cuente con la capacidad y disponibilidad suficiente para el ejercicio de tal función. En caso de ausencia del Presidente del Comité en alguna sesión, los otros Directores asistentes designan entre los demás miembros, a un Presidente encargado para presidir la sesión.

Son funciones del Presidente del Comité de Gobierno Corporativo, sin que constituya una lista taxativa, las siguientes:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- Establecer la agenda y organizar el debate de forma en que se promueva la participación activa de los demás miembros y asistentes.
- Generar los lineamientos sobre cómo se reporta la gestión del Comité Especial al Directorio.
- Representar al Comité de Gobierno Corporativo frente al mismo y demás órganos sociales de SEAL.
- Elevar al Directorio un informe trimestral dando cuenta sobre la gestión del Comité.
- Otros que establezca el presente Reglamento o del Directorio.

**c) Secretario del Comité Especial**

El Directorio debe nombrar y designar un Secretario del Comité de Gobierno Corporativo, el cual no necesariamente debe ser Director y según sea el caso puede ser el mismo secretario del Directorio de haberlo o personal idóneo que designe el Directorio, que debe ser personal con contrato de trabajo indeterminado.

El Secretario debe apoyar al Presidente del Comité en sus funciones, asegurando un buen funcionamiento del mismo; así como, su accionar legítimo; debe facilitar la información y documentación del Comité, elaborar y resguardar las actas y libros de actas, así como el seguimiento de los encargos entre otras, que establezca el presente Reglamento.

**d) Cese de funciones de los miembros del Comité de Gobierno Corporativo**

Los miembros del Comité Especial cesan de su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Terminen su designación como Directores.

Quando hubiera terminado el periodo para el cual fueron

 Elaborado por: Markpoof De Taboada Quenaya Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e)	 Revisado por: Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado por: <b>Aprobado en Sesión de Directorio del 23 de agosto de 2021</b>
--	--	---

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RE-01-10
		Versión:	01
	<b>REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Fecha:	23/08/2021
		Página:	6 de 9

designados.

- Por renuncia a su condición de miembro del Comité de Gobierno Corporativo.
- Por acuerdo del Directorio.

### A.3 Sesiones del Comité de Gobierno Corporativo

El Comité de Gobierno Corporativo puede sesionar (i) con la frecuencia que sea necesaria según la prioridad y cantidad de temas a discutir para cumplir con sus funciones y responsabilidades, (ii) cuando lo determine el Presidente del Comité o (iii) cuando lo soliciten como mínimo dos de sus miembros. No obstante, lo anterior, el Comité Especial debe reunirse por lo menos cada tres (3) meses.

El Comité Especial queda válidamente constituido con la presencia de al menos dos de sus miembros. Las reglas mínimas que debe cumplirse para la sesión del Comité Especial, son las siguientes:

#### a) **Convocatoria**

La convocatoria se debe realizar por cualquier medio que permita la recepción de todos los miembros y asistentes y con una antelación mínima de tres (3) días hábiles previos a la sesión. La convocatoria es organizada por el Secretario, según las consideraciones del Presidente del Comité.

El contenido de la convocatoria debe incluir, como mínimo los siguientes elementos: (i) lugar; (ii) hora; (iii) fecha; (iv) Agenda; y, (v) documentación necesaria, considerando como mínima la relacionada a los puntos de agenda.

En caso de ser necesario, se puede citar a reuniones extraordinarias, para lo cual el Secretario del Comité de Gobierno Corporativo debe informar a los miembros, cumpliendo con los elementos mínimos que se establece en la convocatoria.

#### b) **Asistentes**

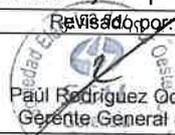
Deben asistir a la sesión del Comité de Gobierno Corporativo con derecho a voto, el Presidente del Comité y sus miembros. Cuando el Secretario del Comité Especial no sea un Director, éste no tendrá derecho a voto.

El Comité de Gobierno Corporativo puede solicitar la intervención de personal de SEAL, a fin de tomar una decisión debidamente informada, en relación a los temas que se someten a su consideración, los cuales participan sin derecho a voto.

#### c) **Agenda**

Para cada sesión del Comité de Gobierno Corporativo, el Presidente junto con el Secretario, deben poner a disposición de los miembros la Agenda con los temas a tratar durante la sesión correspondiente y el material informativo y/o documentación necesaria.

En la primera sesión del año, el Comité Especial debe establecer sus objetivos de gestión anuales y su plan de trabajo.

Elaborado por:  Markpool De Taboada Quenaya Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e)	Revisado por:  Paul Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado por: <b>Aprobado en Sesión de Directorio del 23 de agosto de 2021</b>
--	---	---

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RE-01-10
		Versión:	01
	<b>REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Fecha:	23/08/2021
		Página:	7 de 9

d) **Actas**

El Comité de Gobierno Corporativo debe llevar un registro de sus procesos, decisiones y recomendaciones realizadas en todas las sesiones mediante un acta, la cual a su vez debe incluir el registro de los asistentes a la sesión, puntos de agenda, lugar, hora, fecha y lo que resulte necesaria para su adecuado registro.

A.4 Reglamentación de funciones y atribuciones del Comité de Gobierno Corporativo

a) **Principios de actuación**

Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo deben actuar con independencia, transparencia, eficiencia, diligencia y con total coherencia con los principios y valores de SEAL y la Corporación FONAFE.

b) **Naturaleza y facultades**

El Comité de Gobierno Corporativo es un órgano interno permanente del Directorio, de naturaleza informativa y consultiva, sin funciones ejecutivas. Este Comité Especial debe entenderse como una extensión del propio Directorio y; por tanto, no debe ser considerado Comités Especiales a nivel gerencial.

Le compete al Comité Especial informar, asesorar, supervisar y proponer dentro de su ámbito de actuación delimitado por los estatutos sociales y normas aplicables a SEAL y el presente Reglamento.

c) **Deberes de los miembros**

Son deberes de los miembros del Comité de Gobierno Corporativo:

- Revisar y preparar los temas que se tratarán en las agendas de cada sesión.
- Evaluar los temas discutidos en cada sesión, procurando obtener siempre los mejores resultados con su evaluación y voto.
- Actuar con transparencia y veracidad al interior de las sesiones del Comité y en su actuación como miembro del mismo.

d) **Acceso a la información**

El Comité de Gobierno Corporativo, puede acceder libremente, por medio del Secretario del Directorio, a cualquier tipo de información con la que cuente SEAL y sea relevante y necesaria para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

El Comité de Gobierno Corporativo puede disponer el apoyo o asesoramiento de profesionales externos en caso de requerirlo, lo cual es canalizado a través de la Gerencia General de SEAL, quien es la responsable de brindar dicho apoyo o asesoramiento al Comité Especial, a través del personal idóneo de la empresa o un asesor externo, según la complejidad del tema.

 Gerente por: Markpool De Tabora Quenaya Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e)	 Revisado por: Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado por: <b>Aprobado en Sesión de Directorio del 23 de agosto de 2021</b>
---	--	---

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RE-01-10
		Versión:	01
	<b>REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Fecha:	23/08/2021
		Página:	8 de 9

e) **Retribución económica por la participación en el Comité Gobierno Corporativo**

La retribución económica para los miembros de Directorio que participen en Comités Especiales, se establece sobre la base de lo siguiente:

- Límite máximo de una (01) retribución al mes por la participación en uno o más Comités Especiales.

- El monto de la retribución es equivalente al 50% de la dieta que le corresponda al Director por su participación en el Directorio de la EPE. En el caso de los Presidentes de Directorio que perciban retribución y no dieta, no les corresponde percibir pago complementario.

-En caso que el Director desempeñe un cargo de servidor o funcionario público, no corresponde la retribución económica por su participación en algún Comité Especial.

A.5 Relaciones estratégicas del Comité de Gobierno Corporativo

a) **Relaciones con el Directorio**

El Comité de Gobierno Corporativo tiene como deberes y responsabilidades frente al Directorio: i) analizar a profundidad temas delegados por el Directorio, ii) reportar e informar al Directorio sobre los asuntos tratados y las conclusiones del análisis con sus respectivas recomendaciones y (iii) otras que establezca el presente Reglamento.

b) **Relaciones con otras áreas**

La relación del Comité de Gobierno Corporativo con las áreas de SEAL es fluida, correspondiendo a dichas áreas suministrar la información en la forma y tiempo requeridos por el Comité de Gobierno Corporativo, a través del Secretario del mismo.

c) **Conflictos de interés**

Cuando los temas a discutir en las sesiones del Comité de Gobierno Corporativo afecten de forma directa a cualquiera de sus miembros o personas relacionadas con el mismo, y en general, cuando algún miembro se encuentre frente a una situación de conflicto de interés (según lo establecido en el Libro Blanco), debe notificar al Presidente y Secretario del Comité de la existencia de dicho conflicto y ausentarse transitoriamente de la reunión mientras se analiza el asunto en cuestión. Dicha situación debe constar el acta correspondiente.

El tener dudas frente a la situación que implique el potencial conflicto de interés no justifica o exime al miembro del Comité de Gobierno Corporativo de su deber de abstenerse de participar en la respectiva discusión.

Frente a una situación de conflicto de interés, se debe notificar en forma previa al Presidente del Directorio, para la designación del miembro suplente a la reunión mientras se analiza el asunto en cuestión.

 Elaborado por: Markpool De Jaboada Quenaya Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e)	 Revisado por: Paul Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado por: <b>Aprobado en Sesión de Directorio del 23 de agosto de 2021</b>
--	---	---

	<b>REGLAMENTO</b>	Código:	RE-01-10
		Versión:	01
	<b>REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Fecha	23/08/2021
		Página:	9 de 9

En caso de ser el Presidente de Directorio el que se encuentra en la referida situación, debe solicitar su reemplazo al Director con mayor antigüedad.

**A.6 Monitoreo y Reporte**

El desempeño del Comité de Gobierno Corporativo se monitorea a partir de las evaluaciones que realice el Directorio; asimismo, dependiendo del Comité Especial que se conforme, el Directorio define.

El Comité de Gobierno Corporativo alcanzará al Directorio, como mínimo un informe trimestral con las actividades realizadas.

El Directorio debe establecer cómo llevar a cabo una revisión anual del desempeño del Comité de Gobierno Corporativo. Esta puede ser realizada por los mismos miembros del Comité Especial en forma de autoevaluación de la cual se debe entregar un informe de los resultados al Directorio.

De igual modo, puede en forma anual contarse con una medición externa por parte de un tercero independiente.

**7. DISPOSICIONES FINALES**

**Única.-** El Directorio no puede delegar en este Comité las facultades que, conforme a la normativa vigente, Ley General de Sociedades, normas de Sistema Financiero, Mercado de Valores, y otras aplicables a las empresas bajo el ámbito de FONAFE, se asigne exclusivamente al Directorio de SEAL. En tal sentido, no se puede delegar las facultades que, en la Directiva de Gestión, Lineamientos y Acuerdos de Directorio de FONAFE se haya establecido como competencia del Directorio de SEAL.

 Elaborado por Markpool De Tapada Quenaya Gerente de Planeamiento y Desarrollo (e)	 Revisado por: Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General ( e )	Aprobado por: <b>Aprobado en Sesión de Directorio del 23 de agosto de 2021</b>
--	--	---

